

2013	3	01	02	P02330
------	---	----	----	--------



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MACHING CIA LTDA".

CUANTIA: USD. 400,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a las once horas con veinte minutos. Ante mí **Doctor Rolando Ruiz Vázquez**, Notario Segundo del cantón Azogues, comparecen los señores: **INGENIERO XAVIER EUGENIO ROMERO PALOMEQUE**, de estado civil divorciado, de treinta y cinco años de edad; y, **ABOGADO DIEGO ISMAEL ROMERO PALOMEQUE**, de estado civil casado, de treinta años de edad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos que me presentan, doy fe; y bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado

literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público: XAVIER EUGENIO ROMERO PALOMEQUE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado; y, DIEGO ISMAEL ROMERO PALOMEQUE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Azogues, por sus propios y personales derechos, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, sin impedimento para establecer esta compañía. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MACHING CIA. LTDA. Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Déleg, Cantón Déleg de la Provincia del Cañar. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TRES.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente a brindar los siguientes servicios: a) Estudio, diseño, construcción de obras civiles, arquitectónicas y eléctricas en general, tales como carreteras, puentes, canales de riego, obras de saneamiento, obras hidrosanitarias, construcción de edificios, escuelas y viviendas; y, b) Alquiler de equipo, maquinaria e implementos para la construcción. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL, Artículo CINCO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo SEIS.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante comunicación por escrito que se entregará personalmente al socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCHO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones

se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DIEZ.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas la facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo ONCE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DOCE.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que

corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo**

TRECE.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)

~~Ejercer~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. Artículo

CATORCE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** Queda como a continuación se detalla:

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Nº participaciones
Diego Ismael Romero Palomeque	200	200	200
Xavier Eugenio Romero Palomeque	200	200	200
TOTAL	400	400	400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como presidente de la compañía al Señor Ing. Xavier Eugenio Romero Palomeque; y, como gerente de la misma al Señor Diego Ismael Romero Palomeque, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado Diego Ismael Romero Palomeque, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
f) Ilegible.- Diego Romero Palomeque, ABOGADO.

Matrícula número 03-2006-7 del Foro de Abogados.”.- Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN-



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Azogues, 12 de Agosto 2013

No. 0601022277549

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DIEGO ISMAEL ROMERO PALOMEQUE
XAVIER EUGENIO ROMERO PALOMEQUE

us\$ 200.00
us\$ 200.00

CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/CTVS.

TOTAL : US\$ 400.00

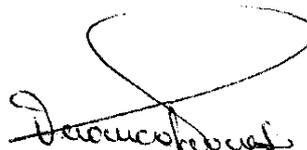
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: MACHING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0301607602 ROMERO PALOMEQUE DIEGO ISMAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MACHING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538576

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 17:00:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 030160760-2
 ROMERO PALOMEQUE DIEGO ISMAEL
 CAGAR/AZOGUES/AZOGUES
 21 MARZO 1983
 001- 0103 00205 M
 CAGAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1983



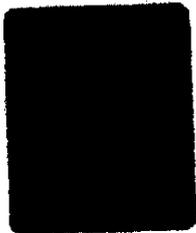
[Handwritten signature]

Dr. Rolando...
 ECUATORIANA ***** V63414322
 CASADO
 NOTARIO PUBLICO
 SEGUNDO BEATRIZ
 ABOGADO
 OLMEDO EUGENIO ROMERO
 SONIA BEATRIZ PALOMEQUE
 AZOGUES 24/07/2007
 24/07/2019

0171655

040
 040 - 0224 0301607602
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO PALOMEQUE DIEGO ISMAEL
 CAGAR
 PROVINCIA AZOGUES CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 AZOGUES
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE/DE LA JUNTA

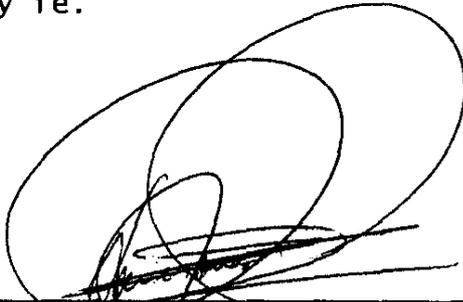
CIUDADANIA 030116201-2
 ROMERO PALOMEQUE XAVIER EUGENIO
 CAGAR/AZOGUES/AZOGUES
 16 SEPTIEMBRE 1977
 002- 0302 00702 M
 CAGAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1977



ECUATORIANA ***** V634314322
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 OLMEDO ROMERO
 SONIA PALOMEQUE
 AZOGUES 09/01/2008
 09/01/2020

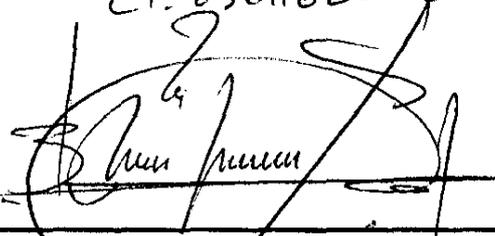
0181733

Así consta de el documento habilitante que se deja agregado a la presente. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.



Ing. Xavier Eugenio Romero Palomeque

CI: 030116201-2



Abg. Diego Ismael Romero Palomeque

030160760-2



Dr. Rolando Ruiz Vázquez

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Peruero*
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION

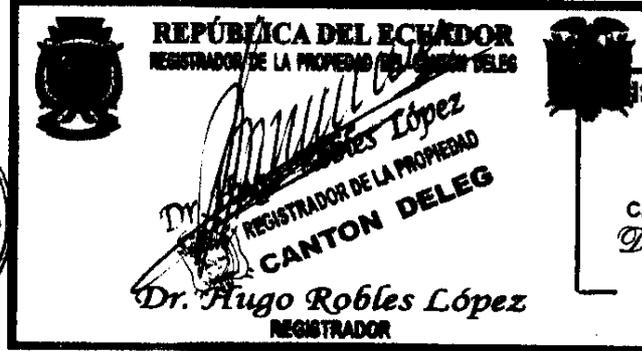


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

RAZON: DOY FE: Que el día de hoy, miércoles veinte y ocho de agosto de dos mil trece, a petición del Doctor Diego Romero Palomeque, Abogado en libre ejercicio profesional, con Registro número 03-2006-7 del Foro de Abogados, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, he marginado en el respectivo protocolo, la Resolución número SC.DIC.C.13, 0753, de Aprobación de la Constitución de la Compañía "MACHING CIA LTDA".-

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

C E R T I F I C O: Que bajo los Nros. 05 y 02 de los Registros: Mercantil y de Resoluciones Mercantiles en su orden, quedan inscritas la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "MACHING CIA LTDA" y la Resolución Número SC.DIC.C.13.0753 dictada por la Intendencia de Compañías de Compañías de Cuenca con fecha 20 de agosto de 2013.- Déleg, 06 de septiembre de 2013.- **doctor Hugo Robles López.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2081

Cuenca, 16 SEP 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACHING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

HP

127

Firma:	
Nombre:	Banco Promerica S.A.
C.I.:	070162762
Fecha:	16/09/2013
Función:	Administrador